

TRAMITACION LICENCIA APERTURA
ACTIVIDAD CLASIFICADA
COMUNICACIÓN PREVIA

GUARDERIA DE VEHICULOS

CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 1, 3, 5 Y 7
CALLE ESTEBAN HERNANDORENA, Nº 2, 4, 6 Y 8
CALLE RAMON Y CAJA, Nº 6 Y 8
CALLE JUAN DE LA COSA, Nº 5 Y 7
PORTUGALETE - BIZKAIA

Solicitado por:

Dirección de Vivienda y Arquitectura.
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
Gobierno Vasco



MEMORIA
PRESUPUESTO
DOCUMENTACION GRAFICA

ARQUITECTO
José Fco. Campillo Andino



INDICE GENERAL

I.- NORMATIVA GENERAL

II.- MEMORIA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1.- ANTECEDENTES
- 1.2.- PROPIEDAD Y AUTOR DEL EXPEDIENTE
- 1.3.- SITUACION Y OBJETO DEL EXPEDIENTE
- 1.4.- DESCRIPCIÓN DE LA GUARDERIA
- 1.5.- DESCRIPCION DEL LOCAL Y CUADRO DE SUPERFICIES
- 1.6.- CONDICIONES CONSTRUCTIVAS PARA LAS PLAZAS Y ESTACIONAMIENTOS
- 1.7.- CONDICIONES DE USO GLOBAL
- 1.8.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

2.- INSTALACION ELECTRICA

- 2.1.- INSTALACION
- 2.2.- FUERZA-MOTRIZ, POTENCIA INSTALADA Y CARACTERISTICAS

3.- MEDIDAS CORRECTORAS

- 3.1.- RUIDOS Y VIBRACIONES
- 3.2.- INSTALACION DE VENTILACIÓN
- 3.3.- INSTALACION DE DETECCION DE MONÓXIDO DE CARBONO
- 3.4.- DECRETO DE 171/1.985.

4.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- 4.1.- CLASIFICACIÓN
- 4.2.- SECTORES DE INCENDIO
- 4.3.- CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN
- 4.4.- LOCALES DE RIESGO
- 4.5.- ELEMENTOS DE EVACUACIÓN
 - 4.5.1.- NUMERO Y DIMENSIONADO DE LAS SALIDAS
 - 4.5.2.- SEÑALIZACION DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN
- 4.6.- INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS
 - 4.6.1.- EXTINTORES MÓVILES
 - 4.6.2.- BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS
 - 4.6.3.- SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMATICA
 - 4.6.4.- ALUMBRADO DE EMERGENCIA
 - 4.6.5.- EXTRACCION DE HUMOS
- 4.7.- ACTIVIDAD PRELIGROSA POR ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE
- 4.8.- SECCION SUA-7 DEL DOCUMENTO BASICO DB-SUA DEL CTE

5.- PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PORTUGALETE.

- 5.1.- ACCESOS RODADOS
- 5.2.- CONDICIONES DE LOS ACCESOS PEATONALES
- 5.3.- ALTURA DE LOS LOCALES
- 5.4.- MESETAS DE ESPERA
- 5.5.- RAMPAS DE ACCESO
- 5.6.- CALLES DE CIRCULACIÓN
- 5.7.- CONDICIONES DE LAS PLAZAS



III.- PRESUPUESTO

IV.- DOCUMENTACION GRAFICA

PLANO Nº 1	SITUACION Y EMPLAZAMEINTO	E: 1/5.000
PLANO Nº 2	ESTADO ACTUAL. PL. SOTANO. DISTRIBUCION	E: 1/100
PLANO Nº 3	ESTADO ACTUAL. PL. SOTANO. ACOTADO	E: 1/100
PLANO Nº 4	ESTADO ACTUAL. PL. SOTANO. SANEAMIENTO	E: 1/100
PLANO Nº 5	ESTADO ACTUAL. PL. SOTANO. ELECTRICIDAD	E: 1/100
PLANO Nº 6	ESTADO ACTUAL. PL. SOTANO. PROTECCION CONTRA INCENDIOS	E: 1/100
PLANO Nº 7	ESTADO ACTUAL. ALZADOS	E: 1/100
PLANO Nº 8	ESTADO REFORMADO. PL. SOTANO. PROTECCION INCENDIOS	E: 1/100
PLANO Nº 9	ESTADO REFORMADO. PL. SOTANO. VENTILACION	E: 1/100
PLANO Nº 10	ESTADO REFORMADO. ALZADOS	E: 1/100
PLANO Nº 11	ESTADO REFORMADO. SECCION	E: 1/100



**TRAMITACION LICENCIA APERTURA
ACTIVIDAD CLASIFICADA
COMUNICACIÓN PREVIA**

GUARDERIA DE VEHICULOS

CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 1, 3, 5 Y 7
CALLE ESTEBAN HERNANDORENA, Nº 2, 4, 6 Y 8
CALLE RAMON Y CAJA, Nº 6 Y 8
CALLE JUAN DE LA COSA, Nº 5 Y 7
PORTUGALETE - BIZKAIA

Solicitado por:

Dirección de Vivienda y Arquitectura
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
Gobierno Vasco

I.- NORMATIVA GENERAL



ARQUITECTO
José Fco. Campillo Andino

- Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Portugalete.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Modificación de la ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, BOE de 15 de mayo de 2012.
- Ordenanza Municipal contra el Ruido y las Vibraciones. BOTHA n" 137 de miércoles. 1 de diciembre de 2010.
- Normas Técnicas de carácter general de aplicación a las actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, según Decreto 171/1.985 del 11 de Junio del Departamento de Política Territorial y Transportes del Gobierno Vasco, B.O.P.V. del 29 de Junio de 1.985 y demás Normativa concordante.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. B.O.E. número 224 de 18 de septiembre de 2002.
- Este local está destinado a guardería de vehículos automóviles, por lo que se deberá tener en cuenta la ITC-BT-29.
- Resolución de 27 de Abril de 2006, del Director de Industria, Energía y Minas. Instrucciones para la aplicación de la Instrucción Técnica ITC-BT-29 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en lo que afecta a la seguridad eléctrica y ventilación de los garajes.
- Normas y prescripciones técnico-prácticas de la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica Iberdrola S.A.
- Real Decreto 1.942/1.993, de 5 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.
- Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- Ley 42/1.975 de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.
- Decreto 165/1999, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Orden de 30 de diciembre de 2.002. Ordenanzas de Diseño de V.P.O.



**TRAMITACION LICENCIA APERTURA
ACTIVIDAD CLASIFICADA
COMUNICACIÓN PREVIA**

GUARDERIA DE VEHICULOS

CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 1, 3, 5 Y 7
CALLE ESTEBAN HERNANDORENA, Nº 2, 4, 6 Y 8
CALLE RAMON Y CAJA, Nº 6 Y 8
CALLE JUAN DE LA COSA, Nº 5 Y 7
PORTUGALETE - BIZKAIA

Solicitado por:

Dirección de Vivienda y Arquitectura
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
Gobierno Vasco

II.- MEMORIA



ARQUITECTO
José Fco. Campillo Andino

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

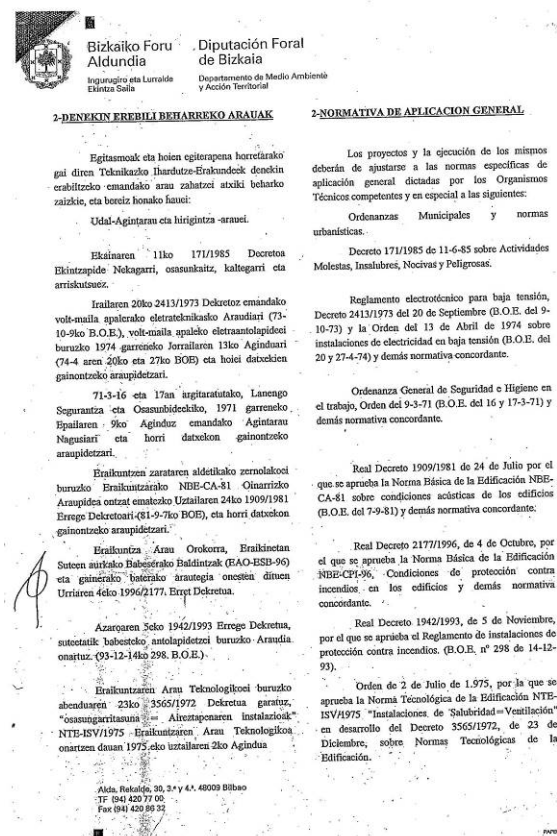
1.1.- ANTECEDENTES.

La edificación en la que se ubican las dos plantas de sótano objeto de este expediente, se encuentra situado sobre un solar, que se emplaza en una manzana urbana consolidada, de reciente constitución y con una configuración rectangular, limitada por la calle Federico García Lorca, calle Juan de la Cosa, calle Esteban Hernandorena y calle Miguel de Unamuno. La edificación objeto de este informe, está compuesta por dos bloques aislados e independientes, que se encuentran alineados longitudinalmente con la calle Federico García Lorca y con la calle Esteban Hernandorena. Se trata de dos edificaciones independientes y paralelas, que constan de una planta sótano destinada a guardería de vehículos, cuya composición y configuración la misma, en cuanto al número de plazas de aparcamiento.

En la actualidad en la planta sótano de ambos edificio (calle Federico García Lorca nº 1, 3, 5 y 7 y calle Esteban Hernandorena nº 2, 4, 6 y 8), está destinado a guardería de vehículos (garaje-aparcamiento), que se encuentran compuestas por una zona destinada a la calle de rodadura del garaje-aparcamiento, escaleras de acceso al garaje, la cual tiene carácter comunitario y otra zona, con carácter privativo, destinada a plazas de aparcamientos y trasteros.

La edificación en la que se ubica las plantas sótano objeto de este expediente fue construida en base al proyecto de ejecución del "66 Viviendas, Locales Comerciales y Garajes. Parcela R-2 del Sector Residencial SR-1. Repelega Portugalete", redactado por el arquitecto D. Carlos Castro Villar, con fecha de noviembre de 1.995, promovida por la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y cuya dirección postal actual corresponde a la calle Federico García Lorca nº 1, 3, 5 y 7, calle Esteban Hernandorena nº 2, 4, 6 y 8, calle Juan de la Cosa nº 5 y 7 y calle Ramón y Cajal nº 6 y 8 de Portugalete y cuya calificación de VPO tiene expediente EB2-0894/95-EE.

El Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial, de la Diputación Foral de Bizkaia emite un informe en base al Proyecto de Actividad para garaje redactado por el arquitecto D. Carlos Castro Villar, de



20/01/2020
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA
VISADO BISATUA
BIZKAIA
BIZKAIAK OREZKARITZA

fecha febrero de 1.997, entregado con fecha 11 de abril de 1.997, en el que imponen 13 medidas correctoras.

Bizkaiko Foru Aldundia
Ingurugiro eta Lurralde Ekintza Saila

Diputación Foral de Bizkaia
Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial

EK-0595/97

3.- Medidas correctoras que se imponen única y exclusivamente como consecuencia de su Calificación:

1.ª El anclaje de la maquinaria se realizará con elementos antivibratorios para evitar la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio, locales y viviendas más próximas.

2.ª No se sobrepasarán los 40 dB (A) hasta las 22 horas o los 30 dB (A) hasta las 8 de la mañana en nivel continuo equivalente Leq, en 1 minuto, ni los 45 y 35 dB (A) en valores máximos en punta en los dormitorios, cocinas y salas de estar de las viviendas más próximas a partir de las 8 y 22 horas respectivamente, sin perjuicio de la normativa municipal específica existente, así como no transmitirán las citadas perturbaciones a otras actividades colindantes.

3.ª La ventilación del local se realizará sin producir molestias al vecindario. Al ser natural, se exigirá una superficie mínima del 0,5 % de la superficie sin contar la puerta.

La/s salida/s de aire deberán estar ubicadas como mínimo a 3 metros de cualquier hueco de vivienda o ajeno al garaje.

Esta actividad dispondrá de huecos permanentemente abiertos que sumadas sus superficies resulten como mínimo 11,10 m², en la planta de semisótano del bloque bajo, 13,32 m², en la planta de semisótano del bloque alto.

No podrá contabilizarse el hueco que facilita al abrirse la puerta de acceso de vehículos.

Los huecos para ventilación natural podrán ser cruzados por rejilla y que permita/n siempre la libre circulación del aire, sin minorar la/s superficie/s citada/s.

El espacio destinado a aparcamiento estará siempre abierto con respecto a la zona de circulación de vehículos.

4.ª La actividad del garaje constituye un sector único de incendios. No podrán abrirse huecos de comunicación con otros locales o instalaciones ajenas a esta actividad. De igual forma, queda prohibida la realización de cualquier reforma, división o cierre en la planta que ocupa la actividad.

5.ª Se dotará a la actividad, como mínimo, de:

CUATRO (4) extintores, de eficacia 21A-113B, en la planta del Bloque Bajo.
CUATRO (4) extintores, de eficacia 21A-113B, en la planta del Bloque Alto.

Los referidos extintores se instalarán a menos de 15 m. de recorrido, medidos desde cualquier punto del local, serán de color rojo y se empujarán de forma que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán próximos a los puntos de las salidas de evacuación y preferentemente fijados a paramentos verticales, de modo que la parte

Ald. Rekalde, 30, 3.ª y 4.ª, 48009 Bilbao
TF (94) 420 77 00
Fax (94) 420 88 32

Bizkaiko Foru Aldundia
Ingurugiro eta Lurralde Ekintza Saila

Diputación Foral de Bizkaia
Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial

superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 m. del suelo. Estarán provistos de su etiqueta de características (UNE 23.110), y cumplirán con los ensayos correspondientes, que serán certificados por un Laboratorio oficialmente homologado.

Como mínimo dispondrá de:

CUATRO (4) B.I.E.s, en la planta del Bloque bajo.
CUATRO (4) B.I.E.s, en la planta del Bloque alto.

Se instalará como mínimo una BIE próxima a cada salida de evacuación (cuatro en salidas) y las precisas de forma que cubran la totalidad de la actividad.

Las Bocas de incendio equipadas serán de 25 mm de diámetro con una presión mínima de 3,5 Kg/cm², que su manguera sea semirígida y su caudal de 1,6 l/s. colocada/s de forma que cubran todo los locales que comprende la actividad.

La totalidad de la superficie que comprende esta actividad estará cubierta con una instalación de detección y alarma. (Artº 20.4.f) al ser superficie construida superior a 500 m².

Debe señalizarse todo medio de protección contra incendios de utilización manual, que no sea fácilmente localizable.

Todas las instalaciones de Protección contra incendios que se instalen cumplirán, como mínimo, el programa de mantenimiento que para las mismas que establece el Real Decreto 1942/1993, del Ministerio de Industria y Energía.

6.ª La puerta de acceso de vehículos deberá contar con un sistema que permita fácilmente su apertura manual desde el interior del aparcamiento y siempre será de tipo silencioso.

7.ª Cada planta dispondrá de las siguientes salidas de emergencia:

CUATRO (4) Salidas en la planta semisótano bloque bajo.
CUATRO (4) Salidas en la planta semisótano bloque alto.

La puerta de salida de peatones que se instala en la puerta principal de vehículos deberá tener una abertura para su ventilación en su parte superior de 0,30 m² de superficie como mínimo.

Las puertas consideradas como salidas a efectos de evacuación, deberán contar con un sistema que permita fácilmente su apertura (NBE-CPI/96). Estarán dotadas de un mecanismo que no precluya la utilización de llave, mando o pasador para su apertura desde el interior, esta condición será aplicable a toda/s la/s puerta/s que sea necesario utilizar hasta llegar a un espacio exterior seguro.

Todas las puertas de acceso de vehículos a parcelas cerradas dispondrán de una puerta peatonal de fácil apertura desde el interior de cada recinto.

Ald. Rekalde, 30, 3.ª y 4.ª, 48009 Bilbao
TF (94) 420 77 00
Fax (94) 420 88 32

Bizkaiko Foru Aldundia
Ingurugiro eta Lurralde Ekintza Saila

Diputación Foral de Bizkaia
Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial

La/s puerta/s así considerada/s cumplirá/n con lo indicado anteriormente las 24 horas del día.

8.ª Para la eliminación de residuos sólidos y por cada 100 m² o fracción, se dispondrá de recipientes de material resistente al fuego con tapa sobreelevada para guardar trapos que pudieran estar impregnados de grasa, gasolina, etc. De igual forma por cada 500 m² o fracción, recipientes abiertos que contengan arena, para absorber cualquier derrame fortuito.

9.ª Además del alumbrado ordinario, la actividad deberá contar con alumbrado/s especial/es, colocados sobre las puertas que conduzcan a las salidas, en las escaleras, pasillos, vestíbulos, etc. Todo ello de acuerdo con la NBE-CPI/96.

10.ª Se prohíbe el almacenamiento de carburantes combustibles de toda clase sin perjuicio de los depósitos de los vehículos automóviles.

Se prohíbe realizar reparaciones o cambios de aceite a los vehículos estacionados.

Está terminantemente prohibido lavar cualquier clase de vehículo dentro de la actividad.

Dentro de la actividad, en cada planta y en lugar visible se colocará el siguiente cartel:

AVISO	OHARRA
1.- Se prohíbe el almacenamiento de carburantes combustibles de toda clase, sin perjuicio de los depósitos de los vehículos automóviles.	1.- Galazota dago edozein motako errekin karguragailak gordetzea, hori ez delarik izango ibilgailuen deposituen kalterako.
2.- Se prohíbe realizar reparaciones o cambios de aceite a los vehículos estacionados.	2.- Galazota dago apartatutako ibilgailuei konponketak egitea edo olioa aldatzea.
3.- Se prohíbe lavar vehículos.	3.- Galazota dago ibilgailuak garbitzea.

11.ª No se instalará ningún tipo de elemento que no esté indicado en la memoria, sin remitir a este Departamento un proyecto con posibles modificaciones y/o ampliaciones de las instalaciones.

12.ª Previo a la apertura del local será obligatoria la ejecución de las especificaciones y medidas correctoras expresadas en el proyecto, siempre que no estén en desacuerdo con las instrucciones anteriormente indicadas.

Ald. Rekalde, 30, 3.ª y 4.ª, 48009 Bilbao
TF (94) 420 77 00
Fax (94) 420 88 32

Bizkaiko Foru Aldundia
Ingurugiro eta Lurralde Ekintza Saila

Diputación Foral de Bizkaia
Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial

13.ª Deberá cumplir con todas las condiciones que hayan sido establecidas por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

La imposición de las medidas correctoras vincula a la autoridad municipal conforme precepta el Artículo 7 del Reglamento de Actividades de 30 de Noviembre de 1.961 y la comprobación se efectuará por los Servicios Técnicos del propio Ayuntamiento.

Ald. Rekalde, 30, 3.ª y 4.ª, 48009 Bilbao
TF (94) 420 77 00
Fax (94) 420 88 32

20/01/2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA
DELEGACION EN BIZKAIA
BIZKAIO ORDENKARITZA

VISADO BISATUA

Posteriormente, con fecha 14 de enero de 1.998, se entrega al Ayuntamiento de Portugaleta una Anexo del Proyecto de Actividad de garaje.



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE
PORTUGALETE

1

URBANISMO

LICENCIA DE OBRA CONCEDIDA POR DECRETO DE LA ALCALDIA EN 25 DE FEBRERO DE 1.998

CLASE DE OBRA: GUARDERIA DE VEHICULOS.

CALLE. PARCELA R-2, SECTOR SR-1 DE REPEPLEGA.

TITULAR.- GOBIERNO VASCO.

CONDICIONES.

- 1.- La instalación se ajustará al proyecto aprobado.
- 2.- Cumplirá con todo lo señalado por las Ordenanzas Municipales para la instalación de establecimientos, tanto por lo que se refiere a la realización de las obras como a la dirección de las mismas y caducidad de la licencia.
- 3.- Adoptará cuantas medidas correctoras le han sido impuestas por la Diputación Foral de Bizkaia al calificar la actividad, debiendo cumplir con todo lo señalado por la normativa general que le sea de aplicación, copia de todo lo cual se le hará entrega con la presente licencia.
- 4.- Con carácter previo al inicio de la actividad deberá solicitar y obtener la oportuna LICENCIA DE APERTURA.

. El incumplimiento de las condiciones de la licencia podría dejar sin efecto a la misma, a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Servicios.

. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante esa Alcaldía Presidente, en el plazo de UN MES, según lo establecido en el art. 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

. Este permiso se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, habiendo satisfecho el interesado los derechos municipales conforme a las ordenanzas municipales.

Portugalete, a 25 DE FEBRERO DE 1.998
EL SECRETARIO GENERAL,

Ido. Humberto Estebanez Martín.



El Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete concede Licencia de Obra de Guardería de Vehículos por Decreto de Alcaldía de 25 de febrero de 1.998, condicionada a que la instalación se ajuste al proyecto aprobado, a cumplir con todo lo señalado por las Ordenanzas Municipales, adoptar las medidas correctoras impuestas por la Diputación Foral, y a solicitar y obtener la oportuna licencia de apertura.



AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA
DE
PORTUGALETE

AREA DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LA N. VILLA DE PORTUGALETE Registro General Registro Ordonantia	
- 4 NOV. 2015	
Entrada - Sarrera	Salida - Irteera
Núm.:	Núm.:
Zkita:	Zkita: 9419

1

TRAMITACION DE LICENCIA DE APERTURA.

TITULAR: GOBIERNO VASCO – DPTO DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES - Delegación Territorial de vivienda en Bizkaia
Responsable del área de obras y construcciones: D. Mikel Garmendia Bon
DOMICILIO: C/ GRAN VÍA, 85 – 6º - 48011 BILBAO
ACTIVIDAD: GUARDERIA DE VEHICULOS
SITUACION: PARCELA R-2 DEL SECTOR SR-1 DE REPELEGA

Previo Informe de SR. ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL de fecha 30 de noviembre de 2012, se remitieron requerimientos con fecha 5 de diciembre de 2012, 26 de noviembre de 2013, y 8 de junio de 2015 en aras de que se complementara y/o subsanara la documentación aportada, habiéndose notificado con fecha 12 de diciembre de 2012, 3 de diciembre de 2013 y 17 de junio de 2015 respectivamente.

Ante la falta de recepción de las subsanaciones solicitadas, por la presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y a fin de dar curso a su solicitud, subsane las deficiencias que a continuación se relaciona:

- En el bloque bajo que da a la calle Juan de la Cosa deberá ejecutar la ventana de 1,40 y 1,00, (la superficie de ventilación por ventanas es inferior a los 11,10 m² exigidos en la medida correctora 3ª de la licencia concedida).
- Deberá instalar los recipientes de la medida correctora 8ª.
- Deberá colocar los carteles de la medida correctora 10ª.
- Se incumple la medida correctora 3ª (las ventanas de ventilación de las fachadas interiores se encuentran a una distancia inferior a 3 metros de cualquier hueco de vivienda o ajeno al garaje).

Asimismo se comunica al interesado que, transcurrido el plazo señalado desde la notificación, sin que se hubiera cumplimentado el requerimiento, se procederá a incoar al mismo el correspondiente expediente sancionador en orden a la aplicación de las sanciones que en Derecho procedan.

Recibí el
Duplicado

EMPLEO EYA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
Eztabiditzako Bideburu Lurralde Ordenaketa
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial de Vivienda de Bizkaia

2015 AZA. 10

Portugalete a 3 de noviembre de 2015
LA DIRECTORA DE URBANISMO

Fdo. Irene Fernández Martínez.

SARRERA	IRTEERA
Zk. 918739	Zk.

Dto. de Urbanismo Tel. 94-4729262 FAX 94/4.72.93.35

Ayto. Portugalete NIF.: P-4809100-C Telf.: 94-4729200 Fax.: 94-4729299



En la Tramitación de Licencia de Apertura, el Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete, emite un informe con fecha 4 de diciembre de 2.012, en el que se indica:

- En el bloque bajo que da a la calle Juan de la Cosa deberá ejecutar una ventana de 1,40 y 1,00 (la superficie de ventilación por ventanas es inferior a los 11,10 m2 exigidos en la medida correctora 3ª de la licencia concedida)
- Deberá instalar los recipientes de la medida correctora 8ª.
- Deberá colocar los carteles de la medida correctora 10ª.
- Se incumple la medida correctora 3ª (las ventanas de ventilación de las fachada interiores se encuentran a una distancia inferior a 3 metros de cualquier hueco de vivienda o anejo a garaje.

Posteriormente, la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, con fecha de junio de 2.015 y a través de la delegación Territorial, presenta ante el Ayuntamiento de Portugalete un Proyecto de Actividad Clasificada de Garajes en Parcela R-2 del Sector SR-1 en Repelega, cuya dirección postal actual corresponde a la calle Federico García Lorca nº 1, 3, 5 y 7, calle Esteban Hernandorena nº 2, 4, 6 y 8, calle Juan de la Cosa nº 5 y 7 y calle Ramón y Cajal nº 6 y 8 de Portugalete, redactado por el ingeniero industrial Igor Cerrillo Arana, en el que, ante la imposibilidad de cumplir la medida correctora 3ª, ya que las ventanas de ventilación de las fachada interiores se encuentran a una distancia inferior a 3 metros de cualquier hueco de vivienda o anejo a garaje, se plantea una extracción forzada del aire del garaje.

Con fecha 30 de julio de 2.015, emite un acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Portugalete, por el que se solicita "un proyecto técnico firmado por Arquitecto Superior, visado por su colegio profesional en el que se haga constar el estado actual de la fachada íntegra del inmueble y su propuesta de modificación".



La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.13.- Visto el escrito presentado por D. Jon Itaki Urbina García de Vicuña, Delegado Territorial de Bizkaia del Departamento de Vivienda Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, en solicitud de licencia de obras de instalación de ventilación forzada de aire en el garaje sito en la Parcela R-2 del Sector SR-1 de Repélega.

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal toda vez que la actuación pretendida, provoca una modificación de la fachada del edificio con respecto a su composición original (ya que se adosan a la misma cuatro tubos de extracción de los gases del garaje), está sujeta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización, a la presentación de un proyecto técnico firmado por Arquitecto Superior y debidamente visado por su colegio profesional en el que se haga constar el estado actual de la fachada íntegra del inmueble y su propuesta de modificación, siendo así que la documentación presentada viene suscrita por el Ingeniero Industrial D. Igor Cerrillo Arana y únicamente contiene la documentación técnica alusiva a la propia instalación, careciendo de proyecto de reforma de la fachada.

Atendido lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización, 207 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, 9 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Normativa concordante de aplicación, a propuesta del Servicio de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar a D. Jon Itaki Urbina García de Vicuña, Delegado Territorial de Bizkaia del Departamento de Vivienda Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, con domicilio a efectos de notificaciones en 48011 Bilbao, Gran Vía nº 85, 6º, licencia de obras de instalación de ventilación forzada de aire en el garaje sito en la Parcela R-2 del Sector SR-1 de Repélega; por las razones indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Informar al interesado que podrá reiterar su solicitud al Ayuntamiento de Portugalete a lo indicado en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Servicio de Urbanismo y Policía Municipal a los efectos oportunos."

SARERIA IRTEERA
26-10-2015

Lo que se le/s notifica a Vd/s. a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acuerdo municipal expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-



ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, contra el acuerdo municipal expreso que se le notifica, podrá/n Vd/s. interponer con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, RECURSO DE REPOSICION, ante el mismo órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

Portugalete, 7 de agosto de 2015
LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,
Pilar Arana Mendizábal

GOBIERNO VASCO
Dpto. Vivienda Obras Públicas y Transportes
E/r D. Jon Itaki Urbina García de Vicuña
Gran Vía nº 85, 6º
48011 BILBAO

En noviembre de 2.015, a través de la Delegación Territorial en Bizkaia, la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, presenta ante el Ayuntamiento de Portugalete, como documentación complementaria, una Propuesta de Modificación de fachadas interiores para instalación de conductos de ventilación, en el edificio objeto de este expediente, cuya dirección postal actual corresponde a la calle Federico García Lorca nº 1, 3, 5 y 7, calle Esteban Hernandorena nº 2, 4, 6 y 8, calle Juan de la Cosa nº 5 y 7 y calle Ramón y Cajal nº 6 y 8 de Portugalete, redactado por el arquitecto D. Augusto C. Terreno.

Con fecha 30 de diciembre de 2.015, emite un acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Portugalete, el que se deniega la licencia de obras de instalación de ventilación forzada de aire en el garaje sito Parcela R-2 del Sector SR-1 en Repelega.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete



La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.28.- Visto el escrito presentado por D. Iñaki Urbina García de Vicuña, Delegado Territorial de Bizkaia del Departamento de Vivienda Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2015, en solicitud de licencia de obras de instalación de ventilación forzada de aire en el garaje sito en la Parcela R-2 del Sector SR-1 de Repelega.

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, toda vez que la documentación presentada, consistente en proyecto suscrito por el Arquitecto D. Augusto C. Terrero, complementario al de actividad clasificada de garajes redactado por el Ingeniero Industrial D. Igor Cerrillo Arana, adolece de las siguientes deficiencias:

- Carece de informe de supervisión de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización y 4 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio.
- *En la memoria se indica que "la situación de los conductos hasta la cubierta es la que menor impacto produce sobre la fachada de los edificios, al ir situadas junto a los balcones...", señalando finalmente que "la instalación de los conductos de ventilación por fachada cumple los parámetros y no altera las condiciones estéticas de la misma.", resultando contradictoria la apreciación inicial de que el emplazamiento previsto causa "el menor impacto" sobre la fachada, lo que conlleva el reconocimiento de una alteración, y la pretensión final de que tal intervención "no altera las condiciones estéticas de la misma". En este sentido, la fachada a la que se adosa el conducto, resuelto a base de chapa galvanizada, está resuelta con ladrillo "caravista" color teja lo que, unido a las importantes dimensiones del mismo, hace que la ordenación existente se vea sensiblemente alterada sin que se utilice ningún recurso compositivo para adecuar "la actuación al edificio en sí...", contraviniendo lo exigido en el artículo. 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización.*
- *Así mismo se incumple la determinación contenida en dicho artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización, relativa a que en el proyecto técnico, "se deberá hacer constar el estado actual de la fachada íntegra del inmueble afectado, así como la propuesta de modificación global", toda vez que los planos presentados recogen un pequeño tramo de fachada entorno a cada uno de los conductos.*



35247
SARRERA
Zk.

Atendido lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización, 4 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto





Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

sobre visado colegial obligatorio, 207 y siguientes de la Ley 2/2996, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, 9 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Normativa concordante de aplicación, a propuesta del Servicio de Urbanismo, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

PRIMERO.- Denegar a D. Iñaki Urbina García de Vicuña, Delegado Territorial de Bizkaia del Departamento de Vivienda Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, con domicilio a efectos de notificaciones en 48011 Bilbao, Gran Vía nº 85, 6º, licencia de obras de instalación de ventilación forzada de aire en el garaje sito en la Parcela R-2 del Sector SR-1 de Repelega; por las razones indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Informar al interesado que podrá reiterar su solicitud ajustando la misma a lo indicado en la parte expositiva del presente acuerdo, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización y en el artículo 4 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, el proyecto debe ser objeto de informe por parte de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente competente.
- Se deberán utilizar recursos compositivos "*adecuando la actuación al edificio en sí*", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización.
- En el proyecto técnico se deberá hacer constar el estado actual de la **fachada íntegra** del inmueble afectado, así como la propuesta de **modificación global**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización.

Por otra parte, **si** como consecuencia de la utilización de recursos compositivos "*adecuando la actuación al edificio en sí*" **resultara necesario definir unidades de obra no contempladas** en el proyecto de actividad al que complementa el documento presentado, este se deberá **completar con la siguiente documentación**:

- Documentos exigidos en CTE-parte I-Anejo I
- Estudio, en su caso Básico, de Seguridad y Salud (artículo 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción)
- Programa de Control de Calidad (artículo 5.1 del Decreto 238/1.996, de 22 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción).
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (artículo 4.1.a. del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición)





Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Servicios de Urbanismo y Policía Municipal a los efectos oportunos.”

*Lo que se le/s notifica a Vd/s. a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acuerdo municipal expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Bilbao, que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

*No obstante, contra el acuerdo municipal expreso que se le notifica, podrá/n Vd/s. interponer con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, **RECURSO DE REPOSICION**, ante el mismo órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

Y todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

Portugalete, a 7 de enero de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,

Irene Fernández Martínez

GOBIERNO VASCO
Departamento de Vivienda Obras Públicas y Transportes
Delegado Territorial de Bizkaia
E/r D. Iñaki Urbina García de Vicuña
Gran Vía nº 85, 6º
48011 BILBAO

Plaza del Solar, S/N - 48920 PORTUGALETE - NIF: P-4809100-C - Tfno: 94 472 92 00 - Fax: 94 472 92 99 www.portugalete.org

En este expediente se ha procedido a analizar el estado actual del local, confirmándose que la distribución de las plazas de aparcamiento y las instalaciones, se encuentran ejecutadas de acuerdo a la normativa vigente, y comprobándose que no se han instalado los recipientes indicado en la medida correctora 8ª, ni los carteles de la medida indicados correctora 10ª solicitadas en el informe emitido por el Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete.

Por otro lado se ha aportado un proyecto técnico firmado por Arquitecto Superior visado por



su colegio profesional en el que se haga constar el estado actual de la fachada íntegra del inmueble y su propuesta de modificación, requerido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Portugalete de fecha 30 de julio de 2.015.

1.2.- PROPIEDAD Y AUTOR DEL EXPEDIENTE.

La actividad de Guardería privada de vehículos en edificio de viviendas que se refleja en el presente expediente de Comunicación previa de actividad clasificada, está promovida por la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, con CIF: S4833001C y domicilio social en la Calle Donostia-San Sebastián nº 1 de Vitoria-Gasteiz (01010).

El encargo de la redacción del presente expediente de Comunicación previa de actividad clasificada, ha sido realizado a D. José Fco. Campillo Andino, arquitecto, adscrito a la delegación en Bizkaia del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, con el número de colegiado 1.145, con DNI 14.939.569-B y domicilio a efectos de notificaciones en Leioa (48940), calle Paseo Landabarri, número 4, Escalera 2, 2º Izquierda, quien ha redactado la documentación que lo compone.

1.3.- SITUACION Y OBJETO DEL EXPEDIENTE.

El presente expediente contempla las medidas correctoras solicitadas en el informe emitido por el Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete, que se encuentra basado en el informe EK-0595/97, emitido por Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial, de la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 1.997, y la nueva instalación de extracción de aire para las plantas sótano destinadas a guardería de vehículos (garaje-aparcamiento), situadas en los edificio ubicado en la calle Federico García Lorca nº 1, 3, 5 y 7, calle Esteban Hernández nº 2, 4, 6 y 8, calle Juan de la Cosa nº 5 y 7 y calle Ramón y Cajal nº 6 y 8 de Portugalete.

Por otro lado, este expediente tiene como finalidad legalizar la actividad existente y demostrar el cumplimiento de las exigencias exigidas por las diferentes normativas sectoriales en Medio Ambiente, Código Técnico de la Edificación (DB SI "Seguridad en caso de incendios", DB HS "Salubridad" y DB "Seguridad de Utilización y Accesibilidad"), locales administrativas al desarrollar una actividad sometida a comunicación previa de actividad ante el Ayuntamiento de Portugalete.

Esta actividad queda catalogada por la Ley 7/2012, de 23 de abril, que modifica la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco como TIPO B, Actividades e Instalaciones clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad.

Paralelamente a este expediente, se ha redactado un proyecto técnico firmado por el mismo arquitecto, D. José Fco. Campillo Andino, en relativo a la instalación de extracción (ventilación forzada) de aire forzada del garaje ubicado en la Parcela R-2 del Sector SR-1 en



Repelega atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete, según lo indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Portugalete de fecha 30 de diciembre de 2.015.

1.4.- DESCRIPCION DE LA GUARDERIA.

La guardería de vehículos para uso privado se encuentra ubicada en la planta semisótano de la edificación situada sobre un solar, que se emplaza en una manzana urbana consolidada, de reciente constitución y con una configuración básicamente rectangular, limitada por la calle Federico García Lorca, calle Juan de la Cosa, calle Esteban Hernandorena y calle Ramón y Cajal, y está compuesta por dos bloques aislados e independientes, que se encuentran alineados longitudinalmente con la calle Federico García Lorca y con la calle Esteban Hernandorena.

La planta semisótano correspondiente al edificio alineado longitudinalmente con la calle Federico García Lorca, está compuesta por 33 plazas de aparcamiento individuales, locales de instalaciones con acceso desde el exterior, un núcleo de escaleras, dos trasteros y un baño con acceso desde las escaleras.

El acceso y salida rodada a esta guardería se efectúa a través de la calle Juan de la Cosa, mediante una rampa exterior a nivel de la calle Federico García Lorca, por lo que carece de rampa. Los peatones pueden acceder a él mediante la puerta de vehículos, mediante dos accesos directos desde el exterior en la calle Federico García Lorca o mediante el acceso situado en el portal nº 6 de la calle Ramón y Cajal a través de escaleras

La planta semisótano correspondiente al edificio alineado longitudinalmente con la calle Esteban Hernandorena, está compuesta por 33 plazas de aparcamiento individuales, un núcleo de escalera, dos trasteros y un baño con acceso desde las escaleras. El acceso y salida rodada a esta guardería se efectúa a nivel de la calle Esteban Hernandorena por lo que carece de rampa.

Los peatones pueden acceder a él mediante la puerta de vehículos, mediante dos accesos directos desde el exterior en la calle Esteban Hernandorena o mediante el acceso situado en el portal nº 8 de la calle Ramón y Cajal a través de escaleras.

Las dos plantas de semisótano destinadas a guardería de vehículos, está dotada de una serie de huecos en fachada para ventilación natural.

1.5.- DESCRIPCION DEL LOCAL Y CUADRO DE SUPERFICIES.

La planta sótano correspondiente al edificio alineado longitudinalmente con la calle Federico García Lorca, tiene una ocupación en planta básicamente rectangular, se encuentra situada bajo un edificio aislado y actualmente está destinada a guardería de vehículos (garaje-aparcamiento), compuesta por dos zonas, una zona destinada a la calle de rodadura del



garaje-aparcamiento y un núcleo de escaleras de acceso al garaje, la cual tiene carácter comunitario y otra zona, con carácter privativo, dividida a su vez en dos espacios o estancias, destinados a plaza de aparcamientos y a trasteros. Al estar alineada con una calle con desnivel, la planta baja del edificio se encuentra integrada en ella, lo que provoca la existencia de diferentes alturas dentro del garaje, y que la solera tenga una pendiente continua aproximada del 2,50%. La superficie útil destinada a guardería de vehículos en planta sótano es de 884,08 m² y tiene capacidad para 33 plazas de garaje.

Superficie Util Planta Semisótano

Plazas de aparcamiento -----	326,70 m ²
Todas tienen la misma dimensión -----	9,90 m ²
Zonas comunes sin uso -----	113,25 m ²
Calles de rodadura -----	444,13 m ²
Núcleos y escaleras-----	31,07 m ²
Trasteros-----	9,36 m ²
Baño -----	3,12 m ²
SUPERFICIE UTIL TOTAL-----	927,63 m²

Superficies construidas Planta Semisótano

Planta sótano -----	1.004,27 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL -----	1.004,27 m²

La planta sótano correspondiente al edificio alineado longitudinalmente con la calle Esteban Hernandorena, es similar por lo que tiene una ocupación en planta básicamente rectangular, se encuentra situada bajo un edificio aislado y actualmente está destinada a guardería de vehículos (garaje-aparcamiento), compuesta por dos zonas, una zona destinada a la calle de rodadura del garaje-aparcamiento y un núcleo de escaleras de acceso al garaje, la cual tiene carácter comunitario y otra zona, con carácter privativo, dividida a su vez en dos espacios o estancias, destinados a plaza de aparcamientos y a trasteros.

Al estar alineada con una calle con desnivel, la planta baja del edificio se encuentra integrada en ella, lo que provoca la existencia de diferentes alturas dentro del garaje y que la solera tenga una pendiente continua aproximada del 3,00%. La superficie útil destinada a guardería de vehículos en planta sótano es de 905,01 m² y tiene capacidad para 33 plazas de garaje.

Superficie Util Planta Semisótano

Plazas de aparcamiento -----	326,70 m ²
Todas tienen la misma dimensión -----	9,90 m ²
Zonas comunes sin uso -----	124,29 m ²
Calles de rodadura -----	454,02 m ²
Núcleos y escaleras-----	35,26 m ²
Trasteros-----	10,27 m ²
Baño -----	3,12 m ²
SUPERFICIE UTIL TOTAL-----	953,66 m²



Superficies construidas Planta Semisótano

Planta sótano ----- 1.055,93 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL ----- 1.055,93 m²

1.6.- CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE PLAZAS Y ESTACIONAMIENTOS

El inmueble en el que se encuentra implantada la actividad objeto de este expediente se encuentra ejecutado y consolidado, distribuido su interior y provisto de redes de instalaciones funcionales.

Como ya se ha indicado, el proyecto para la realización de la edificación objeto de este informe (dos edificios) fue realizado por el arquitecto Carlos Castro Villar en Diciembre de 1995, realizándose la construcción de los mismos entre Marzo de 1997 y Septiembre de 1998. En dicho proyecto se justificaba el cumplimiento de Normativa existente en aquel momento que ya ha quedado derogada: NBE-CA-88, NBE-CT-79, NBE-AE-88, ISV/1975, Reglamento de Baja Tensión de 1973 o NBE-CPI-91.

En base a dicha normativa, se solicitó en 1997 la licencia de actividad para guardería de vehículos. En aquel momento, la Diputación de Bizkaia solicitó el cumplimiento de la Norma NBE-CPI-96 y realizó diversos requerimientos de los cuales a alguno relacionado con la ventilación de los garajes no se pudo dar cumplimiento, por lo que no se pudo obtener la licencia de apertura de la actividad.

Una de las posibles soluciones para el cumplimiento de la normativa contra incendios es optar por realizar la ventilación de los garajes mediante ventilación forzada, lo que no permitía por la normativa municipal sobre locales destinados a aparcamiento que impedía adosar los conductos de ventilación de extracción a fachadas vistas en nuevos edificios.

La consideración de la zona interior de los edificios como espacio interior o patio de manzana no considerándose fachada vista en Abril de 2015 por el Dpto. Técnico de Ayuntamiento de Portugalete, permite la instalación de dicha forma de ventilación, por lo que se redacta este proyecto a fin de indicar cómo se realizará dicha ventilación así como resto de medidas correctoras.

Los materiales que han sido empleados para su construcción son incombustibles resistentes al fuego de acuerdo con las prescripciones recogidas en la Norma Básica NBE-CPI 96 "Condiciones de Protección contra incendios", lo cuales se ajustan al Documento Básico SI "Seguridad en caso de Incendios" del Código Técnico de la Edificación.

Los muros perimetrales son de hormigón armado, con un espesor superior a los 30 cm y tienen función estructural.

Según los datos obtenidos, se ha ejecutado una cimentación superficial, formada por zapatas aisladas en la zona central y zapatas corridas de hormigón armado que sustentan el muro de contención perimetral. El sistema estructural está compuesto por pórticos longitudinales y transversales, que configuran crujeías formadas por vigas y pilares de



hormigón armado. Los forjados son unidireccionales, con viguetas de hormigón pretensado y bovedillas aligerantes.

Los paramentos verticales que configuran la distribución interior se encuentran contruidos mediante tabiques ejecutados en fábrica de ladrillo cerámico de diferentes masas y espesores, sobre las que se aplican un acabado a base de raseos y enfoscados de cemento. El pavimento es hormigón pulido, por lo que es impermeable, antideslizante y continuo. Los techos han sido tratados adecuadamente en todos los casos mediante raseos y enfoscados de cemento.

En previsión de infiltraciones a través de los muros perimetrales y de la solera, se fijaron en el proyecto de obra los niveles freáticos, así como las soluciones constructivas que han sido adoptadas para garantizar la total impermeabilidad.

La guardería de vehículos no podrá tener comunicación con locales de diferente uso, incluso si el uso de éste fuera el de reparación de vehículos. Tanto las plazas de aparcamiento como las calles de circulación se encuentran diferenciadas mediante pintura, y las plazas de aparcamiento han sido numeradas.

1.7.- CONDICIONES DE USO GLOBAL

Todas las plazas de garaje cumplimentan las dimensiones mínimas establecidas en 2,20 x 4,50 m. A través de las plazas no se accede a ningún elemento de uso colectivo. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento y de los pasillos o calles de rodadura se ajustan y cumplen las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial de la Orden de 1 de mayo de 1.998, vigente en la fecha de redacción del Proyecto de Ejecución.

La superficie de ninguna de las plazas de aparcamiento superar el 3% de pendiente en cualquiera de sus sentidos.

No se permitirá en ningún supuesto la compartimentación en plazas individualizadas de guarderías comunitarias, sea cual sea el procedimiento de cierre pretendido y no se permitirá el almacenamiento, ni siquiera provisional, de cualquier materia u objetos distintos de los vehículos para los que está previsto el estacionamiento.

1.8.- PROHIBICIONES ESPECIFICAS

Estará terminantemente prohibido el almacenamiento de cualquier combustible o disolvente cuyo punto de inflamación en copa abierta sea inferior a 40°C. No se permitirá el suministro de combustible-organizado, sin la expresa autorización y no se permitirá el uso de equipos de soldadura o cualquier otro dispositivo capaz de crear en su funcionamiento un potencial riesgo de incendio.

Por tanto se prohíbe encender fuego en el interior de los locales adscritos a la actividad de Guardería-Aparcamiento ya este efecto se fijan rótulos en lugares visibles y con caracteres claramente legibles.



2.- INSTALACION ELECTRICA

2.1.- INSTALACION

La instalación eléctrica se encuentra ejecutada de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones complementarias del R. Decreto 842/2002 del 2 de agosto, y Resolución de 27 de abril de 2006, del Director de Energía y Minas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Instrucción Técnica ITCBT-29 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en lo que afecta a la seguridad eléctrica y ventilación de los garajes.

El riesgo de deflagración por la posible formación de atmósfera de CO (explosiva) Actividad Peligrosa, así como la de Actividad Insalubre de emanación de gases y humos, se elimina siguiendo las instrucciones para la aplicación de la Instrucción Técnica ITC-BT-29 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en cuanto a ventilación se refiere

Al tener el garaje un nivel de ocupación menor de 100 personas (23 por planta independiente) no se considera el garaje como de pública concurrencia.

La distribución de las instalaciones se refleja en los planos de electricidad y en los esquemas unifilares generales de la instalación.

El sistema de ventilación es el de extracción mecánica, con un sistema de entrada de aire de reposición independiente. La entrada se realiza a través de las rejillas existentes en la fachada de la escalera de acceso peatonal, conforme a lo indicado en la Resolución de 27 de abril de 2006, del Director de Energía y Minas proyectado.

El cuadro eléctrico dispone de protección magnetotérmica y diferencial, accionamiento manual-automático, programador horario, funcionamiento por detección de incendios y por monóxido de carbono, así como por los pulsadores instalados a la entrada de la rampa de garaje y a la entrada por las escaleras de acceso desde la vía pública.

El ventilador contará con alimentación directa desde el cuadro general de distribución con cable de conductor de cobre, con aislamiento y cubierta termoplástica para una temperatura de servicio de 400°C durante 90 minutos y tensión nominal de servicio de 0,6/1 KW. La alimentación eléctrica para la detección de CO se realizará desde el cuadro eléctrico del garaje, lo mismo que para la detección de incendios.

El suministro es trifásico a la tensión de 400 V., entre fases. La energía procede de empresa suministradora IBERDROLA, S.A., en forma de corriente alterna a 50 Hz. a tensión indicada.

Se tendrá en cuenta que se considera volumen peligroso el comprendido entre el suelo y un plano situado a 0,60 m sobre el mismo. Por lo tanto, deberá tenerse cuidado de no realizar ninguna instalación eléctrica en esa zona.



Todos los enchufes e interruptores, deben colocarse a una altura de 1,2 m con respecto al nivel del suelo y los pulsadores de encendido a 1,2 m

Debido a la ventilación forzada proyectada, las luminarias utilizadas para el alumbrado no deberán cumplir ningún requisito en cuanto a estanqueidad.

La resistencia de aislamiento entre conductores, así como entre conductores y tierra, no será inferior a 500.000 ohmios

2.1.- FUERZA-MOTRIZ, POTENCIA INSTALADA Y CARACTERISTICAS

ALUMBRADO

19 puntos de luz de 2x36x1,8 w	2.462,40 W.
TOTAL ALUMBRADO	2.462,40 W.

FUERZA

Motor puerta de 1 C.V.(x 1, 25) .	380,00 W.
Ventiladores (2 ud)	1.740,00 W.
Ventilador sobre presión	500,00 W.
Otros usos	3.500,00 W.
TOTAL FUERZA	6.120,00 W.

La potencia total instalada en fuerza-motriz cumple la Instrucción ITC-BT-47.

La conexión de receptores trifásicos es de 400 V. entre fases y la conexión de receptores monofásicos es a 230 V. entre fase y neutro, equilibrándose las cargas entre fases.

Corriente trifásica	400 V
Factor de potencia	0,9
Coeficiente de simultaneidad	1

$$I = \frac{W_t}{\sqrt{3} \cos \phi V} = \frac{8.582,4}{\sqrt{3} \cdot 0,9 \cdot 400} = 13,78 \text{ A.}$$

El módulo de contadores se colocará en el cuarto de centralización de contadores, ubicado en el portal del edificio.

La derivación individual enlaza el contador de energía con el interruptor general de mando del cuadro de distribución. La energía se distribuye mediante corriente trifásica con cable 3,5x4 mm² de sección de cobre, admitiendo una potencia máxima de 16.608 w.

Al ser un garaje privado con menos de 100 plazas de garaje, no necesita suministro complementario de energía.

Para la instalación general de alumbrado se encuentra colocadas regletas, distribuidas por los viales de rodadura de una forma uniforme.



MONOFÁSICA Alumbrado- Emergencias	Sección 1,5 mm ²	I _{max} 11,5 A	W _{max adm.} 2.645 w
MONOFÁSICA Tomas de corriente. Central de incendio Derivación ventilador sobrepresión	2,5 mm ²	16 A	3.680 w
TRIFÁSICA Puerta – Derivación Ventiladores garaje	2,5 mm ²	24 A	9.203 w

El encendido de las luminarias se realiza mediante pulsadores debidamente distribuidos, que excitarán un temporizador que regulará el tiempo de permanencia del encendido. Los pulsadores irán señalizados, con señalización luminosa. Tal como están ejecutadas las instalaciones no deben cumplir ningún requisito de estanqueidad.

Se ha previsto la correspondiente instalación de alumbrado de emergencia, de acuerdo con R.B.T. R.D. 842/2002 y la Sección 4 del Documento Básico SUA “Seguridad de Utilización y Accesibilidad” del Código Técnico de la Edificación.

Los equipos proyectados son autónomos de 65 y 200 lúmenes colocándose los mismos en los viales de rodadura y salidas de planta. Tienen capacidad para abarcar más de 28 m².

Las canalizaciones para el alumbrado de emergencia se realizan independientemente del resto, con las debidas protecciones en el cuadro de protección. Habrá dos circuitos alumbrado de emergencia.

La instalación consta del correspondiente cuadro de distribución, donde se centralizan dispositivos de mando y protección (esquema Unifilar). Como protección sobreintensidades y cortocircuitos cuenta con interruptores magnetotérmicos intensidades equivalentes a la intensidad máxima admitida por las líneas protegidas.

Las instalaciones cuentan como protección contra contactos indirectos de interruptores diferenciales de 30mA de sensibilidad en alumbrado y 300 mA para fuerza.

Todos los receptores de la instalación se conectarán a la red general de tierra. Para la toma general de tierra se utilizará la propia del aparcamiento, no pudiendo ser ésta superior a 10 ohmios de resistencia.



3.- MEDIDAS CORRECTORAS

3.1.- RUIDOS Y VIBRACIONES

Se consideran en este apartado los eventuales ruidos y vibraciones propios de las actividades previstas, como son los ruidos producidos por el tránsito de vehículos, personas y el accionamiento de la puerta de acceso y los ventiladores.

Para el cálculo del aislamiento se tomará como valor de partida mínimo el nivel L10 de 82 dB(A) como ruido incidente originado por el tráfico en el interior del aparcamiento debiéndose garantizar un aislamiento mínimo eficaz de 55 dB (A), en este caso, al ser una magnitud muy diferente a la que producen de los dos ventiladores, no se sumará a los valores de estos. La potencia sonora en la descarga del ventilador es de 86 dB(A). La potencia sonora irradiada será menor, a una distancia de 1,00 m.

La fórmula de atenuación de la presión sonora en función de la distancia a la fuente es:

$$L_w = L_o - 10 \log (4\pi \cdot r^2).$$

L_o es la potencia sonora de la fuente,

L_w es la presión sonora en el punto medido

r es la distancia entre fuente y punto de medición en metros.

Si consideramos una distancia entre el ventilador y el forjado de 1 m, la presión sonora en el techo del cuarto será de $L_w = 86 - 10 \log (4\pi \cdot 1) = 75$ dB. La atenuación del ruido conseguida por el forjado de planta es de 55 dB, por lo que a nivel de plantas de vivienda el nivel de ruido será de $75 - 55 = 20$ dB.

Por otra parte, el nivel de ruido transmitido a las viviendas contiguas al conducto, en recorrido vertical hacia la cubierta del edificio tampoco sobrepasará los 30 dB, ya que a la atenuación propia debida a la distancia de la fuente sonora, se le suma la atenuación producida por las paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos o separadoras de zonas comunes interiores, que según las comprobaciones realizadas tiene un valor teórico de 49 dB. Además, se ha establecido una velocidad máxima de 9 m/s en dichas zonas a fin de reducir precisamente el nivel de ruido en los locales habitables cercanos al conducto, de acuerdo a lo establecido en el CTE.

Considerando una distancia mínima de 10 m. entre la fuente y el punto de medición (punto del conducto más cercano a la vivienda contigua), luego:

$$L_w = 86 - 10 \log (4\pi \cdot 10^2). L_w = 55 \text{ dB}$$

Y el nivel sonoro en el interior de la vivienda sería $55 - 49 = 6$ dB.

Por otra parte, la distancia entre los ventiladores y la cubierta del edificio, por donde se produce la expulsión del aire, es de aproximadamente 15 m, con lo cual en aplicación de la fórmula anterior:

$$L_w = L_o - 10 \log (4\pi \cdot r^2).$$

Si $L_o = 86$ dB y $r = 25$ m, se obtiene que el nivel de ruido en la cubierta será de 48 dB. Dada



la distancia desde el punto de emisión en cubierta hasta las terrazas de las viviendas más cercanas, puede garantizarse que el nivel sonoro en el interior de las viviendas será inferior a 30 dB. El aislamiento de cubierta, según las comprobaciones realizadas es de 55 dB.

Se consideran en este apartado los eventuales ruidos y vibraciones propios de las actividades previstas, como son los ruidos producidos por el tránsito de vehículos, personas y el accionamiento de la puerta de acceso y los ventiladores.

No se permitirá el funcionamiento de actividades o instalaciones cuyo nivel sonoro en el interior de la vivienda supere 30 db de 22 a 8 horas y 40 db de 8 a 22 horas. Tomamos como referencia el nivel sonoro del tráfico rodado de vehículos es de 77 dB.

Dado que los forjados entre las plantas tienen un espesor superior a 28 cm. y una masa superior a 90 kg/cm², tiene un aislamiento acústico superior a 55 dB, se deduce que no es necesaria medida correctora alguna, existiendo además otra planta de locales comerciales entre el garaje y las plantas de viviendas.

Elementos constructivos horizontales:

Según el Documento Básico HR "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación, el aislamiento acústico a ruido aéreo DNTa entre un recinto protegido y un recinto de instalaciones o un recinto de actividad colindante vertical u horizontal con él, no será menor que 55 dBA. En este caso tenemos un forjado de bovedilla de hormigón armado de 30 cm, doble lámina de polietileno expandido de célula cerrada y pavimento de gres sobre mortero de nivelación que nos proporciona:

Componentes	Espesor (mm)	Masa (Kg/m ²)
Forjado de bovedilla de hormigón	300	350
Recrecido de mortero	70	140
Pavimento de gres + adhesivo	15	30
		520,00

Aplicando la ley de masas:

$$\text{Para } m > 150 \text{ Kg/m}^2. R = 36,5 \log m - 38,5 \text{ en dB}$$

Aislamiento a ruido aéreo R=60,63 dBA

77 dB (Nivel sonoro del tráfico) – 57,6 dB (Aislamiento a ruido aéreo) = 16,37 dB < 30 dB.

Según todo lo indicado, se concluye que cumple el Documento Básico HR "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación.

Desde el punto de vista de propagación de vibraciones de los motores de ventiladores, anclaje se realizará mediante juntas de caucho y "silemblock". El acoplamiento de ventiladores a los conductos se realizará por medio de juntas elásticas, con el objeto de evitar las vibraciones. Además, la puerta del garaje tendrá un motor de accionamiento silencioso.



3.2.- INSTALACION DE VENTILACION

La Normativa actual, respecto a la Ventilación de Aparcamientos, sin incluir la referente al Proyecto Eléctrico, se resume en la siguiente:

- Normas Técnicas de carácter general de aplicación a las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de Junio de 1985.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 del 2 de Agosto de 2002).
- Código Técnico de la Edificación CTE.
- Instrucción Técnica ITC-BT-029, relativa a la seguridad eléctrica y ventilación de garajes, de Abril de 2006.
- Norma UNE EN 100166:2004 (Ventilación de Aparcamientos).
- Norma UNE EN 60079:2010 (Atmósferas Explosivas).
- Norma UNE EN 23585:2004 (Seguridad Contra Incendios).
- Norma UNE EN 23034:1988 (Seguridad Contra Incendios. Vías de Evacuación).
- Norma UNE EN 12101-6:2006 (Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 6. Especificaciones para los sistemas de diferencial de presión. Equipos).
- Norma UNE EN 1505:1999 (Ventilación de edificios. Conductos de aire de chapa metálica y accesorios de sección rectangular. Dimensiones).
- Norma UNE EN 1506:1999 (Ventilación de edificios. Conductos de aire de chapa metálica y accesorios de sección circular. Dimensiones).
- Norma UNE EN 1507:2007 (Ventilación de edificios. Conductos de aire de chapa metálica de sección rectangular. Requisitos de Resistencia y Estandarización).
- Norma UNE EN 12236:2003 (Ventilación de edificios. Soportes y apoyos de la red de conductos. Requisitos de Resistencia).

Siguiendo dichas instrucciones eliminamos o minimizamos los riesgos de peligrosidad (atmósfera explosiva y riesgo de incendio) e insalubridad (atmósfera de gases y humos tóxicos).

La instalación propuesta se describe en el plano nº 8 "Estado Reformado. Planta sótano Ventilación" que se aportan en la documentación gráfica.

El R.E.B.T. en su Instrucción Técnica ITC-BT-29, clasifica los Garajes como Locales de Riesgo de Explosión o Incendios, Clase I. Con el fin de poder reducir las zonas clasificadas según UNE-EN-60079-10, se exige ventilar el Garaje en base a la resolución del 27 de Abril de 2006 (B.O.P.V. 105 de 5 de Junio de 2006); en la que se considera suficiente una ventilación que asegure una renovación mínima de 120 l/s (432 m³/h) por cada plaza de garaje. De esta forma, se considera el local desclasificado en lo que respecta a la ITC-BT-29 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Así mismo – por si fuera más desfavorable – se tendrán en cuenta las Normas Técnicas de Aplicación a las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en las que se establece un caudal mínimo de 15 m³/hm².



Por otra parte, en la Resolución citada también se indica que:

- a) La Entrada de Aire para las Plantas Primera y Segunda de Sótano podrá realizarse a través de la puerta y rampas, a partir de la tercera planta se deberán disponer conductos de aportación de aire, con velocidades máximas de entrada de aire de 4 m/s, para entrada de aire natural y de 10 m/s en el caso de aportación forzada. No es de aplicación, ya que el garaje se desarrolla en una planta
- b) Debe disponerse de una Red de Conductos de Extracción con su correspondiente Ventilador por cada 40 Plazas de Aparcamiento, pudiendo ser compartido un Ventilador por varias plantas, y con un mínimo de 2 Redes por Planta
- c) Los Conductos se realizarán preferentemente de chapa metálica, debiendo cumplir lo especificado en las normas UNE 100.101, UNE 100.102 y UNE 100.103, en su construcción e instalación, en caso contrario deberá justificarse su idoneidad, debiendo dimensionarse para una caída de presión media, igual o inferior a 1,2 Pa/m y una velocidad máxima de 10 m/s y según las condiciones de diseño de la clase B.1 de la citada norma UNE 101.102.
- d) Se dispondrá de una Rejilla de Extracción por cada 100 m² como máximo, con una separación máxima entre rejillas de 10 m y de modo que ningún punto se encuentra a más de 25 m de una rejilla.

En cumplimiento de lo establecido en la Sección 3 del Documento Básico HS "Salubridad" y el Documento Básico SI "Seguridad en caso de incendios", el sistema de ventilación es capaz de extraer un caudal de aire de 150 l/plaza de aparcamiento, con una aportación máxima de l/plaza de aparcamiento y se activa automáticamente en caso de incendio mediante la instalación de detección.

Extracción	Sup. Útil (m ²)	Nº Plazas	Caudal (m ³ /h)
C/ Federico García Lorca	804	33	17.820
C/ Esteban Hernandezena	905	33	17.820
	1.709	66	35.640

Y para el Cálculo por superficie por cada Edificio, en el caso más desfavorable tendríamos un Caudal de Extracción de:

Superficie Útil..... 905 m²
Caudal Mínimo por superficie..... 15 m³/h.m²
Caudal de Extracción necesario..... 13.575 m³/h

A efectos de cálculo hay que tomar el caudal más desfavorable, es decir, la de 150 l/s, (540 m³/h) por vehículo de renovación mínima, que resulta un Caudal de Extracción de 17.820 m³/h por cada Garaje.

En estas condiciones, considerando un Circuito de Extracción por cada 40 Plazas de Garaje, con un mínimo de 2 Circuitos por planta, se han calculado los siguientes Equipos:



Nº	Vent. Garajes	Q.Tot. (m3/h)	Modelo	Udes.	Ubicación	Q.Unit. (m3/h)	Pd (mmca)
1	Extrac.Garaje C/ F.Gª Lorca	17.820	CHGT/4-560-6/32	2	Garaje	9.000	30
2	Extrac.GarajeC/ E.Hernand.	17.820	CHGT/4-560-6/32	2	Garaje	9.000	30

El CTE, en el Documento Básico Seguridad en caso de incendio SI3, punto 8 “Control de humo de incendios”, exige a los sistemas de ventilación por extracción mecánica, además de lo exigido en el DB-HS3, las siguientes condiciones:

- El Sistema debe ser capaz de extraer un Caudal de Aire de 150 l/plaza y debe activarse automáticamente en caso de incendio mediante una Instalación de Detección, cerrándose también automáticamente, mediante compuertas E600 90, las aberturas de extracción de aire más cercanas al suelo cuando el sistema disponga de ellas.
- Se deberá garantizar el funcionamiento de todos los componentes del Sistema de Extracción como mínimo durante 90 minutos a una temperatura de 400°C.
- Los Ventiladores deben tener una Clasificación F400 90. Los Conductos que transcurran por un único Sector de Incendio, deben tener una Clasificación E600 90. Los que atraviesen elementos separadores de Sectores de Incendio deben tener una Clasificación EI 90.

Por lo que tanto los Ventiladores de Extracción como la Instalación Eléctrica y Conductos estarán preparados para poder trabajar durante al menos 90 minutos a 400°C.

3.3.- INSTALACION DE DETECCION DE MONOXIDO DE CARBONO

Al instalarse un realizarse extracción forzada de aire (ventilación forzada), es necesario instalar un sistema de detección de CO según CTE.

Par lo que se procederá al el montaje de un circuito con detectores, distribuidos estratégicamente, y que cubren una determinada superficie o sector, conectados cada uno de ellos, con una central que al detectar el CO enviará la orden de arranque a los extractores de ventilación forzada. Estará regulado para que, en ningún caso concentración supere 50 p.p.m.

Se prevé una instalación de detección de monóxido de carbono, compuesta de los correspondientes detectores estratégicamente situados a una altura inferior a 3 m del suelo y a una distancia mayor de 0,5 m de las paredes.

Cada detector controlará una superficie en planta de aproximadamente 250 m², por lo hay que instalar 4 detectores por planta, localizados en los pasillos de circulación. Dichos detectores irán conectados a un monitor central que accionará automáticamente, si es necesario, las instalaciones de ventilación.

La máxima concentración de CO en cualquier punto del garaje será de 50 ppm. El



electroventilador dispondrá de un cuadro eléctrico de mando y maniobra que podrá accionarse:

- a) Manualmente.
- b) Automáticamente (temporizado).
- c) Por la central de Detección de CO.

En caso de incendio los ventiladores se activarán por la señal de la Central de Detección de Incendios para la extracción de humos.

La opción automática se realizará mediante el accionamiento de un reloj temporizador y la opción c) por la señal de la central de Detección de monóxido de carbono. El sistema se pondrá en funcionamiento siempre que sea solicitado por cualquiera de los tres sistemas de accionamiento.

El reloj accionará el sistema cada cuatro horas con una duración de 15 minutos coincidiendo con las horas de mayor movimiento

3.4.- DECRETO 171/1985

El garaje debe cumplir con el Decreto 171/1985 del Gobierno Vasco, tal como se indica en informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial, de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 11 de abril de 1.997.

No se dispone de recipientes de material resistente al fuego con tapa abisagrada para guardar trapos que pudieran estar impregnados de grasa o gasolina, ni recipientes abiertos que contengan productos absorbentes tales como arena, de forma que se absorba cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas, que indican en la medida correctora 8ª, solicitada en el informe emitido por el Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete.

Planta sótano c/ F. García Lorca :	Recipientes para trapos	9
	Recipientes para arena.	2
Planta sótano c/ E. Hernandorena :	Recipientes para trapos	10
	Recipientes para arena.	2

No se han colocado los carteles indicados en la medida correctora 10ª, solicitada en informe emitido por el Area de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete., por lo que en cada una de las plantas y en lugar visible se colocará los siguientes carteles:

- 1.- Se prohíbe el almacenamiento de carburantes combustibles de toda clase, sin perjuicio de los depósitos de los vehículos automóviles
- 2.-Se prohíbe realizar reparaciones o cambios de aceite a los vehículos estacionados
- 3.- Se prohíbe lavar vehículos

En el plano nº 8 "Estado Reformado. Planta sótano. Protección contra incendios" de la documentación gráfica se encuentran emplazados los recipientes y los carteles.



4.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

4.1.- CLASIFICACION

El garaje actualmente existe se construyó en base proyecto de ejecución del “66 Viviendas, Locales Comerciales y Garajes. Parcela R-2 del Sector Residencial SR-1. Repelega Portugalete”, redactado por el arquitecto D. Carlos Castro Villar, con fecha de noviembre de 1.995, por lo que era de aplicación la Norma Básica de obligado cumplimiento NBE-CPI 91 "Condiciones de Protección contra incendios".

En base a tal normativa, se solicitó en 1997 la licencia de actividad para guardería de vehículos, y la Diputación Foral de Bizkaia solicitó el cumplimiento de la Norma NBE-CPI-96 "Condiciones de Protección contra incendios".

Se ha comprobado que el garaje ejecutado en su momento y que es objeto de este expediente, se ajusta a norma mencionada (NBE-CPI 96 "Condiciones de Protección contra incendios").

Ahora bien, en la actualidad son de aplicación los criterios establecidos en el Documento Básico SI “Seguridad en caso de incendios” del Código Técnico de la Edificación, donde la actividad que nos ocupa queda catalogada como de Uso Aparcamiento, considerándose como tal toda zona de un edificio destinada al estacionamiento de vehículos con una superficie construida superior a 100 m².

4.2.- SECTORES DE INCENDIOS

Los garajes serán de uso exclusivo de vehículos, y, al estar integrados en edificios con otros usos, deberán estar sectorizados contra incendios de cualquier otro local de otro uso mediante paramentos y puertas resistentes al fuego, eliminando o minimizando el riesgo de propagación de incendio o activación a otros sectores, zonas o locales.

En la actualidad el garaje debe cumplir con la Documento Básico SI “Seguridad en caso de incendios”, así como con el Decreto 171/1985 del Gobierno Vasco. La planta de garaje constituye un único sector de incendios independiente de cualquier otro sector del edificio.

Los garajes se encuentran compartimentados del resto de los edificios mediante elementos separadores (forjado garaje/planta y separación escaleras/vivienda) con una resistencia al fuego de 120 minutos, según se indica en el proyecto original.

El acceso a las escaleras de evacuación ascendente se realiza a través de puertas resistentes al fuego 60 minutos (RF-60 según la antigua denominación, EI2 60-C5 según la actual) desde los propios garajes. Mediante estas escaleras se llega a una salida en planta baja que da directamente al exterior como se indica en los planos.

20/01/2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE NAVARRA
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTEN ELKARGO OFIZIALA
DELEGACION EN BIZKAIA
BIZKAIA ORDENARITZA

VISADO BISATUA



La resistencia al fuego de los soportes, vigas y el forjado de garaje con planta baja que delimita el sector de incendios es, como se indica en el proyecto original, EF-120 (de acuerdo a la antigua norma de incendios). Las alturas de evacuación son inferiores a 15 m., con lo que la resistencia al fuego tanto de plantas bajo rasante como sobre rasante debe ser EI-120.

La clasificación de los materiales que forman el sector (revestimientos de paredes, techos, suelos de garajes) era de M2, lo que actualmente equivale a C-s3,d0 en paredes y techos, y B_{FL}-s2 en suelos. Este aspecto debería tenerse en cuenta en caso de posibles futuras reformas en caso de alterar los revestimientos para adecuarlo a la normativa actual que exige en aparcamientos un comportamiento A2-s1,d0 en paredes y techos, y A2_{FL}-s1 en suelos

El garaje será de uso exclusivo de vehículos, y está sectorizado contra incendios de cualquier otro local de otro uso, mediante paramentos y puertas resistentes al fuego, eliminando o minimizando el riesgo de propagación de incendio o activación a otros sectores, zonas o locales

4.3.- CALCULO DE LA OCUPACION

Según el punto 2 de la Sección 3 del Documento Básico SI “Seguridad en caso de incendios” del Código Técnico de la Edificación, la ocupación se calculará a razón de una persona por cada 40 m² de superficie útil en aparcamientos privados.

Planta sótano c/ F. García Lorca:	Superficie útil 884,08 m ²	23
Planta sótano c/ E. Hernandorena:	Superficie útil 905,01 m ²	23

4.4.- LOCALES DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 2 de la Sección SI-1 del Documento Básico DB SI del CTE, no se considera que se den locales de riesgo especial. La superficie de los trasteros situados junto a la escalera es inferior a 50 m².

4.5.- ELEMENTOS DE EVACUACION

4.5.1.- NUMERO Y DIMENSIONADO DE LAS SALIDAS

Se considera como origen de evacuación en los garajes todo punto de las calles de circulación que sirven a plazas de aparcamiento, estos recorridos se miden por las calles de circulación de vehículos, sin atravesar ninguna plaza de aparcamiento.

La planta cumplen las condiciones siguientes según la Sección 3 del Documento Básico SI “Seguridad en caso de incendios” del Código Técnico de la Edificación

- La longitud del recorrido desde cada origen de evacuación hasta alguna salida de



planta no ha de exceder de 50 metros.

- La longitud del recorrido desde todo origen de evacuación hasta algún punto desde el que partan al menos dos recorridos alternativos hacia sendas salidas, no será mayor que 35 metros

Los garajes disponen de salidas totalmente independientes de las destinadas a las viviendas y con acceso directo al exterior (espacio seguro). Cada garaje cuenta con tres salidas de emergencia, dos de ellas son salidas de planta directamente al ser salidas de edificio a espacio seguro, las que dan a las calles laterales (calles Esteban Hernandorena y Federico García Lorca, directamente junto a los portales de acceso por dichas calles), y la otra a un vestíbulo en el que se dispone un núcleo de escaleras mediante el cual se accede directamente al espacio exterior, en la zona que da a la calle Ramón y Cajal.

Con esta disposición de salidas, se cumple que, al disponer de más de una salida de planta, la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excede de 15 m., siendo inferior a los 50 m. solicitados para este tipo de locales. Además, la longitud de los recorridos de evacuación desde su origen hasta llegar a algún punto desde el cual existan al menos dos recorridos alternativos no excede de 35 m.

Las máximas alturas de evacuación en los diferentes edificios se dan en la calle Ramón y Cajal y son las siguientes:

Edificio alineado con la calle Federico García Lorca. Desde una cota +7.407 (63.177) hasta una cota +10.182 (65.952) resulta una altura de evacuación de 2,775 metros. Con dicha altura, la escalera de evacuación se puede considerar como un conjunto o tramo de peldaños según los comentarios del Ministerio de Fomento al DB-SI. En este caso además, en plantas cuya evacuación ascendente no salve más de 3,00 m, ni más de una planta, se puede prescindir del vestíbulo de independencia en el acceso a la escalera.

Edificio alineado con la calle Esteban Hernandorena. Desde una cota +2.900 (58.670) hasta una cota +8.080 (63.850). la altura de evacuación es de 5,18 metros. En este caso, la escalera ascendente sí deberá ser una escalera especialmente protegida y contar con vestíbulo de independencia.

En cuanto a la ventilación de estas escaleras, tal y como indica el mismo documento de comentarios del CTE, en el caso del edificio alineado con la calle Federico García Lorca se puede admitir que carezca de sistema de control de humo, tanto en su recinto como en el vestíbulo de independencia ya que sirve a una sola planta y no salva una altura de evacuación mayor de 3,00 m.

En el caso del edificio alineado con la calle Esteban Hernandorena, se trata de una escalera para evacuación ascendente que no salva más de 6,00 m y su desembarco final se realiza al espacio libre exterior (espacio seguro) pero, al presentar cerramiento en la planta baja, se deberá instalar un sistema de presión diferencial conforme a EN 12101-6:2005 como protección frente al humo de modo que la escalera constituya un recinto suficientemente seguro para permitir que los ocupantes puedan permanecer en el mismo durante un determinado tiempo en caso de incendio.



Todas las puertas consideradas como salidas a efectos de evacuación tienen una anchura de 82,50 cm., abren en el sentido de la evacuación y cuentan con un mecanismo de apertura antipánico que permite fácilmente su apertura y que no precisa la utilización de llave, mando o pasador para su apertura desde el interior, condición aplicable a todas las puertas que sea necesario utilizar hasta llegar a un espacio exterior seguro

Los elementos de evacuación cumplen con las características marcadas en la tabla 4.1 del documento DB-SI 3 “Evacuación de ocupantes de CTE.

- Puertas y pasos de anchura de 0,825 m. de ancho, mayor que $P / 200 = 0,12$ m y mayor que 0,80 m y menor que 1,20 m. Se cumple (P=23 personas).
- Pasillos y rampas de anchura mayor que $P / 200 = 0,12$ m y mayor que 1,00 m. Se cumple (P=23 personas).
- Tramos de escaleras (no protegidas): ancho de 1 m.
Ancho de escalera no protegida:

$$A_E = 1,00 \text{ m} > \frac{P (23)}{160 - 10h (2,80 \text{ m.})} = 0,173 \text{ m}$$

- Escaleras especialmente protegidas: $E (23) \leq 3S + 160 As (1)$ con un mínimo de 1,00 m, siendo E la suma de los ocupantes asignados a la escalera en la planta considerada más los de las situadas por debajo hasta la planta de salida del edificio (planta baja). Se cumple

La anchura mínima de pasos y huecos previstos es de 1,00 m, y cumplen sobradamente con las fijadas en la Sección 4 del Documento Básico SI “Seguridad en caso de incendios” del Código Técnico de la Edificación.

Además, las puertas de acceso de vehículos a los garajes cuentan con un sistema que permite fácilmente su apertura manual desde el interior del aparcamiento y es siempre silencioso. La puerta de salida de peatones que se instala en dichas puertas de vehículos dispone de una abertura para su ventilación en su parte superior de 1,00 m² de superficie como mínimo.

Las distintas puertas de salida de evacuación o de sectorización de recinto o de sector tienen una resistencia al fuego RF-60 cumpliendo de este modo el requisito de una resistencia al fuego no menor de 60 minutos

4.5.2.- SEÑALIZACION DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Se utilizan las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034: 1988 conforme a los siguientes criterios:

Las salidas de recinto, planta o edificio tienen una señal con el rótulo “SALIDA”.

- Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Las características de emisión luminosa deben cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:2003.
- Las señales se disponen de forma coherente con la asignación de ocupantes que se



pretenda hacer a cada salida.

- No existen puntos de los recorridos de evacuación en los que existen alternativas que puedan inducir a error.
- Se disponen señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- El espacio destinado a aparcamiento estará siempre abierto con respecto a la zona de circulación de vehículos y no podrán abrirse huecos de comunicación con otros locales o instalaciones ajenas a esta actividad. De igual forma, queda prohibida la realización de cualquier reforma, división o cierre en la planta que ocupa la actividad

4.6.- INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

4.6.1.- EXTINTORES MOVILES

Se instalan extintores portátiles de eficacia 21A-113B, de 6 Kg de peso siendo el agente extintor polvo polivalente, colocados por las calles de circulación cada 15 metros de recorrido desde todo origen de evacuación. La distribución de los mismos queda reflejada en la documentación gráfica aportada. Como complemento se instalará un extintor de 5 Kg de CO₂ próximo al cuadro de protección y distribución eléctrica.

Se disponen de forma que puedan ser utilizados de manera rápida y fácil. Situados sobre soportes fijos y a una altura no superior a 1'70 metros. Se hará contrato de mantenimiento de los mismos en compañía autorizada.

Se verificarán periódicamente, como máximo cada 3 meses, la situación, accesibilidad y aparente buen estado, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc., comprobación del estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellón de gas impulsor (si existe), estado de las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera).

Cada 12 meses se verificará es estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín impulsión, estado del agente extintor. La comprobación de la presión de impulsión del agente extintor y estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas, cada 5 años a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor, de acuerdo con la norma ITC-MIE-AP.5.

4.6.2.- BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS

Según la Sección 4 del BD SI "Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación, el garaje tiene una altura ascendente inferior a 6,00 m y una altura descendiente de 28,00 m, (edificio alineado con la calle Federico García Lorca, la evacuación ascendente es inferior a 3,00 m, el edificio alineado con la calle Esteban Hernandezena, tiene una altura de evacuación ascendente de 5,18 metros), sin embargo tiene una superficie construida superior a 500,00 m², por lo que es obligatorio la instalación de una Boca de Incendio Equipada, en cada garaje.



Se encuentra actualmente instalada una Boca de Incendio Equipada de 25 mm de manguera semirrígida, por lo que se mantiene. La boca de incendio está situada en la planta de forma que cualquier punto de la planta quede cubierto por un chorro de agua con la manguera extendida para longitud máxima, considerando una proyección de chorro de agua de 5 m.

No es necesaria la instalación de hidrantes, por ser un garaje con una superficie no comprendida entre 1.000 y 10.000 m².

4.6.3.- SISTEMAS DE DETECCION AUTOMATICA

Según la Sección 4 del BD SI “Seguridad en caso de incendio” del Código Técnico de la Edificación, el garaje tiene una superficie construida superior a 500,00 m², por lo que es obligatorio la instalación de detección automática, en cada garaje.

Cada garaje está dotado de un sistema de detección de incendios y alarma formada por detectores de temperatura de efecto termovelocimétrico, cuyo funcionamiento se realiza por un aumento de temperatura en un intervalo de 5 minutos o por sobrepasar los 80°C y por pulsadores.

4.6.4.- ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Cada garaje está dotado de una instalación de alumbrado de emergencia de acuerdo con R.B.T. R.D. 842/2002 y la Sección 4 del Documento Básico BD SUA “Seguridad de Utilización y Accesibilidad” del Código Técnico de la Edificación.

Las luminarias de emergencia cumplen las siguientes condiciones:

- a) Están situadas al menos a 2 m por encima del nivel del suelo;
- b) Están dispuestas una en cada puerta de salida. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos:
 - 1. En las puertas existentes en los recorridos de evacuación;
 - 2. En las escaleras, cada tramo de escaleras reciba iluminación directa.
 - 3. En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;

La instalación es fija y está provista de fuente propia de energía y entra automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación alcanzará al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.

La instalación cumple las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

- a) En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo es, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía.
- b) A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima no será mayor que 40.



La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, cumplirán los siguientes requisitos. Las canalizaciones para el alumbrado de emergencia son independientes del resto, con las debidas protecciones en el cuadro de protección.

Como ha sido concretado en el capítulo de instalación eléctrica, se dispondrá de alumbrado de emergencia y señalización según la Sección 4 del BD SI "Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación y las Normas UNE-20392 y UNE-23034 de señalización, así como el Reglamento de Baja Tensión RD 842/2002.

4.6.5.- EXTRACCION DE HUMOS

Como se ha comentado en el capítulo de instalación de ventilación, con la instalación de ventilación forzada de extracción se obtiene un caudal de 150 l/s/plaza, conforme a lo exigido en el SI 3 del BD SI "Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación

4.7.- ACTIVIDAD PRELIGROSA POR ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

El garaje será de uso exclusivo de vehículos y esta sectorizado contra incendios de cualquier local de otro uso, eliminando así la posibilidad de propagación de incendio y de activación de otros sectores, zonas o locales.

Estará totalmente prohibido el almacenamiento de cualquier material combustible líquido o sólido. Se ha indicado que se dispondrá de areneros para guardar trapos y materiales inflamables, así como para disponer de productos que tengan la capacidad de absorber derrames fortuitos de carburantes

4.8.- SECCION SUA-7 DEL DOCUMENTO BASICO DB-SUA DEL CTE

Las zonas de uso aparcamiento disponen de un espacio de acceso y espera en su incorporación a la calle exterior, con una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo y una pendiente del 5% como máximo.

El acceso a los aparcamientos permite la entrada y salida frontal de los vehículos sin que haya que realizar maniobras de marcha atrás. Existe al menos un acceso peatonal independiente a través del portal del edificio.

Los garajes se encuentran señalizados, conforme a lo establecido en el código de circulación:

- el sentido de la circulación y las salidas;
- la velocidad máxima de circulación de 20 km/h;
- las zonas de tránsito y paso de peatones, en las vías o rampas de circulación y acceso



5.- PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PORTUGALETE

5.1.- ACCESOS RODADOS

Según el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de locales destinados a aparcamiento de vehículos, el acceso existente cumple con las condiciones de acceso, ya que el acceso tiene una anchura de 4,54 metros, y dispone de una meseta de espera con fondo de 5,00 metros y una pendiente al tres por ciento.

5.2.- CONDICIONES DE LOS ACCESOS PEATONALES

Según el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de locales destinados a aparcamiento de vehículos, el aparcamiento es de 1ª categoría, por lo que dispone de accesos para peatones desde el exterior, separados físicamente de los de acceso de los vehículos, con un ancho mínimo de 0,90 m.

La puerta del garaje es de accionamiento automático, no sobrepasa la alineación oficial y dispone de un sistema de seguridad que provoca su parada en caso de existir algún obstáculo, estando dotada de un sistema luminoso de advertencia a los peatones que se accionará automáticamente cada vez que se realiza una maniobra.

5.3.- ALTURA DE LOS LOCALES

La altura libre media del garaje es de 3,00 m, en todos los casos de pasos puntuales \$ supera la altura libre mínima de 2,20 m, que se fija en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de locales destinados a aparcamiento de vehículos.

La altura libre mínima en los accesos, rampas y calles de circulación principales, la altura mínima es de 2,20 m, lo que supera la altura mínima libre bajo canalizaciones o elementos estructurales de 2,00 m.

5.4.- CALLES DE CIRCULACIÓN

Los pasillos de rodadura de acceso a las plazas de aparcamiento en batería a 90º son de doble sentido de circulación y miden 4,8 m. no llegando a 5,00 m. como se exige por normativa por limitaciones de la parcela.

Según el punto 8 del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de locales destinados a aparcamiento de vehículos, exige para los casos en los que las plazas de aparcamiento en batería a 90º, una medida mínima de calle para vehículos en los garajes de 5 m. Esta medida no se pudo cumplir en la realización del proyecto ya que la anchura máxima del bloque en sótano permitida por el plan parcial es de 10 m. y teniendo en cuenta que los garajes se elevan sobre la rasante de la calle, siendo necesario revestirlos, resulta una anchura máxima del garaje de 9,90 m. deduciendo los revestimientos.



Esto permitía a los garajes una anchura libre entre muros de 9,30 m, destinándose 4,50 m. a la plaza de aparcamiento y 4,80 m a la calle de paso. Los pilares intermedios (libres) se remetieron en lo posible hacia el interior de la parcela para entorpecer lo mínimo posible los giros y maniobras de acceso a las parcelas, pero no se pudo dar una solución para el cumplimiento de la calle de 5 m. por lo que, tras las reuniones mantenidas con el arquitecto municipal (Sr. Gonzalo Aristondo), al ver que resultaba imposible cumplir dicha medida, se accedió a que la medida fuese la máxima que se pudiera conseguir (en este caso, 4,80 m.).

5.5.- CONDICIONES DE LAS PLAZAS

Todas las plazas son iguales de 2,20 m x 4,50 m.

Se cumple el mínimo de 20,00 m² por plaza. Para un total de 33 plazas resulta una superficie de 660,00 m², que es sobrepasada en los dos edificios,

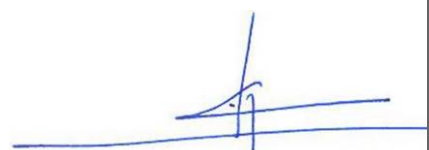
Planta sótano c/ F. García Lorca:	Superficie útil 884,08 m ²	26,79 m ²
-----------------------------------	---------------------------------------	----------------------

Planta sótano c/ E. Hernandorena:	Superficie útil 905,01 m ²	27,42 m ²
-----------------------------------	---------------------------------------	----------------------

En las visitas de inspección realizadas, no se han detectado en el interior del aparcamiento furgonetas de más de 3.500 kg.

Con el fin de facilitar la apertura de las puertas de los automóviles, las anchuras señaladas se ha aumentado en 0,25 m. por cada lateral de la parcela que linda con una pared (plazas 1, 32, 33, 34, 35, 64, 65 y 66). En el caso de las cinco plazas de aparcamiento delimitadas por paredes la anchura oscila entre 2,50 m y 3,23 m por lo que en todos los cinco casos superan los 2,45 m (2,20 m + 0,25 m) de ancho que se fija en el artículo 6.3.55

En Leioa, a 27 de diciembre de 2019


José Fco. Campillo Andino
Arquitecto



**TRAMITACION LICENCIA APERTURA
ACTIVIDAD CLASIFICADA
COMUNICACIÓN PREVIA**

GUARDERIA DE VEHICULOS

CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 1, 3, 5 Y 7
CALLE ESTEBAN HERNANDORENA, Nº 2, 4, 6 Y 8
CALLE RAMON Y CAJA, Nº 6 Y 8
CALLE JUAN DE LA COSA, Nº 5 Y 7
PORTUGALETE - BIZKAIA

Solicitado por:

Dirección de Vivienda y Arquitectura
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.
Gobierno Vasco

III.- PRESUPUESTO



ARQUITECTO
José Fco. Campillo Andino

Proyecto: **GUARDERÍA DE VEHÍCULOS.** C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 6 Y 8. C/ FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 1, 3, 5 Y 7. C/ ESTEBAN HERNANDORENA Nº 2, 4, 6 Y 8. C/ JUAN DE LA COSA Nº 5 Y 7. PORTUGALETE - BIZKAIA.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	IMPORTE
1.- MEDIDAS CORRECTORAS.	4.021,38 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.021,38 €
13% de Gastos Generales	522,78 €
6% de Beneficio Industrial	241,28 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	4.785,44 €
I.V.A.: 21%	1.004,94 €
PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN	5.790,38 €

Asciende el presente Presupuesto Global de Licitación a la expresada cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Leioa, 27 de diciembre de 2019


José Fco. Campillo Andino
Arquitecto



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1 MEDIDAS CORRECTORAS

NUM.	Ud.	DENOMINACION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.1	ud	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTEL DE PROHIBICIÓN DE ALMACENAMIENTO DE CARBURANTE, DE PVC RIGIDO FOTOLUMINISCENTE DE DIMENSIONES 297 X 420 MM, CON SIMBOLO Y TEXTO NORMALIZADO, SIGUIENDO LA NORMA UNE 81 501 Y 23 035, FIJADO AL PARAMENTO; INCLUSO ANCLAJES Y FIJACIONES, PEQUEÑO MATERIAL, MEDIOS AUXILIARES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NECESARIAS Y LIMPIEZA. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	2,00	21,50	43,00
1.2	ud	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTEL DE PROHIBICIÓN DE REPARACIONES, DE PVC RIGIDO FOTOLUMINISCENTE DE DIMENSIONES 297 X 420 MM, CON SIMBOLO Y TEXTO NORMALIZADO, SIGUIENDO LA NORMA UNE 81 501 Y 23 035, FIJADO AL PARAMENTO; INCLUSO ANCLAJES Y FIJACIONES, PEQUEÑO MATERIAL, MEDIOS AUXILIARES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NECESARIAS Y LIMPIEZA. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	2,00	20,50	41,00
1.3	ud	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTEL DE PROHIBICIÓN DE LAVADO DE VEHÍCULOS, DE PVC RIGIDO FOTOLUMINISCENTE DE DIMENSIONES 297 X 420 MM, CON SIMBOLO Y TEXTO NORMALIZADO, SIGUIENDO LA NORMA UNE 81 501 Y 23 035, FIJADO AL PARAMENTO; INCLUSO ANCLAJES Y FIJACIONES, PEQUEÑO MATERIAL, MEDIOS AUXILIARES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NECESARIAS Y LIMPIEZA. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	2,00	21,50	43,00
1.4	ud	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECIPIENTE PARA ARENA; INCLUSO SOPORTES, MONTAJE Y ARENA. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	4,00	9,41	37,64
1.5	ud	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECIPIENTE PARA TRAPOS, RESISTENTE AL FUEGO CON TAPA ABISAGRADA; INCLUSO SOPORTES Y MONTAJE. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	20,00	11,98	239,60
1.6	ud	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA COMPLETO DE DETECTOR DE MONOXIDO DE CARBONO (CO) SERIE PARK DE NOTIFIER O SIMILAR, PARA 4 DETECTORES; INCLUYENDO MODULO DE CONTROL CON PANTALLA LCD CON LECTURA DE CONCENTRACION DE CO Y DE TEMPERATURA AMBIENTE INDIVIDUAL POR DETECTOR, 4 DETECTORES, ANCLAJES, FIJACIONES, CONEXIONADO HASTA CENTRALITA CON CABLEADOS BAJO TUBO, CONEXIONES CON LA INSTALACION ELECTRICA PARA ALIMENTACION, CALIBRADOS, PEQUEÑO MATERIAL, MEDIOS AUXILIARES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION NECESARIAS Y LIMPIEZA. TODO ELLO INSTALADO CUMPLIENDO LAS NORMAS UNE 23584/08, UNE 23585/04 Y UNE-EN 12101-06/06. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA Y PROBADA.	2,00	296,57	593,14
1.7	ud	DETECTOR DE MONÓXIDO DE CARBONO, MARCA MORLEY, MODELO VSN-CO O SIMILAR. INCLUSO MONTAJE, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CON LA CENTRAL DE CO, CONEXIONADO, Y PUESTA EN MARCHA.	8,00	378,00	3.024,00
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1 MEDIDAS CORRECTORAS :					4.021,34

